



La Serena



ORD. N°: RT 5879

ANT.: Solicitud de Información código
MU126T0005210

MAT.: Se deniega información solicitada.

LA SERENA, 02 de abril de 2024

**DE: LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

A:

Considerando que:

- a) Con fecha 13/02/2024, se recibió solicitud de información pública individualizada en el antecedente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Necesito saber quién realizo una denuncia contra mí, la cual acogió la dirección de obras municipales y me curso un parte distinta a la materia de la denuncia, la cual fue supuesto centro de eventos en mi casa particular. Observaciones En horas de la tarde del día 12 de marzo de 2024 vecinos me alertaron que habían inspectores de la municipalidad afuera de mi casa tomando fotos al interior de esta, cuando pude llagar ya no se encontraban y me dejaron un parte empadronado aludiendo a la ley general de construcción (adjunto parte). Consulte al día siguiente en la dirección de obra y me dijeron que habían recibido una denuncia por contraloría de que en mi casa funcionaba un centro de evento, cosa que no es así. Lo que me preocupa es que funcionarios municipales específicamente el señor según consta en el parte tomo fotos hacia el interior de mi casa. Y lo segundo es que persona fue la que hizo la denuncia y que ahora me tiene con estos problemas.”

- b) En referencia a su solicitud y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 10 de la Ley N° 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública” se comunica, de acuerdo a lo informado por Oficina de Acceso a la Información, lo siguiente:

Se deniega la información solicitada, ya que se considera información personal que vulnera los derechos del denunciante, tal como se indica en las decisiones del Consejo para la Transparencia en los amparos roles C5108-18, C7715-20 y C6213-23, donde se señala que: “ante solicitudes de información referidas al nombre de las personas que han efectuado denuncias ante organismos públicos, se deberá resguardar la identidad del denunciante, a fin de evitar la afectación de bienes jurídicos tales como su seguridad y vida privada”. Asimismo, se hace presente que el citado Consejo en forma reiterada ha denegado la entrega de la identidad de aquellos que formulen denuncias a un órgano de la Administración del Estado, fundado en que se debe resguardar la identidad del denunciante, a fin de evitar que éstos se inhiban de realizar futuras denuncias e impedir que los órganos de la Administración realicen las fiscalizaciones necesarias destinadas a esclarecer los hechos o irregularidades de que éstas puedan dar cuenta, y de esta forma, afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano, conforme lo dispone el artículo 21 N°1 de Ley de Transparencia. Por las señaladas razones se deniega la entrega de la información en virtud del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia que establece la siguiente causal de secreto o reserva: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. Asimismo, se deniega la entrega de la información, atendido lo dispuesto en el artículo 21 N°2 de la citada ley, que señala como causal de reserva: “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

Conforme a lo anterior, se comunica al solicitante la presente carta a través de correo electrónico, según lo indicado en la solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
 - cc - Archivo Transparencia
- LMV/MV/opv